



**ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS  
DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS**

Con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción I, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92 y 94 fracción II, de su Reglamento, se celebró el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Adjudicación Directa número AD-494/2013 para adquirir, quince automóviles Nissan Tsuru GSII modelo 2014 y una camioneta Nissan Pick Up NP300 modelo 2013; solicitados por la Subdirección de Control Vehicular y Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública a través de la L.C. Nohemí Suárez González y Arq. Isaías González Plata respectivamente, mediante oficios sin número.

**Origen de los Recursos: Presupuesto 2013 y Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.**

**CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:30 horas del día treinta de septiembre de dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa el Salón de Presidentes del Poder Judicial del Estado de México, sitas en la calle de Nicolás Bravo norte no. 201, colonia Centro; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios representado en este acto por su Presidenta Licenciada en Derecho Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra Coordinadora Administrativa del Consejo de la Judicatura; por el Área Jurídica Licenciado en Derecho Gerardo René Gómez Estrada; por el Área Financiera Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca; por la Secretaría Ejecutiva Licenciada en Derecho Estela Teresita Carranco Hernández; por la Secretaría Técnica Contador Público Benjamín Anacleto Miranda; como Áreas Usuarias Subdirección de Control Vehicular y Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública a través de la Licenciada en Contaduría Nohemí Suárez González y Arquitecto Isaías González Plata respectivamente; y por parte del Órgano de Control Interno, Maestro en Derecho Lorenzo Hernández Morales, iniciando el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas como a continuación se indica:

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE COTIZADO CON "IVA" E "ISAN"
AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ GILBERTO BENÍTEZ MOCIÑO	* \$2'104,560.00
AUTOS ECA, S.A. DE C.V.	C. ALBERTO LADRON DE GUEVARA LADRON DE GUEVARA	\$2'087,756.00
AUTOMOTORES DE SATÉLITE, S.A. DE C.V.	C. L. RICARDO MARTÍNEZ MANUEL	*\$1'918,200.00
* NO COTIZAN LA PARTIDA 2.		

**FALLO DE LA ADJUDICACIÓN**

Como resultado del análisis de las condiciones comerciales propuestas por las empresas participantes, el importe de la adjudicación asciende a: **\$2'087,756.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado e Impuesto sobre Automóviles Nuevos incluidos y se adjudicó de la siguiente forma:

OFERENTE	PARTIDA	IMPORTE CON EL I.V.A. E I.S.A.N. INCLUIDOS
AUTOS ECA, S.A. DE C.V.	1 y 2	\$2'087,756.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

*[Handwritten signature]*



**CRITERIOS DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN**

El fallo de la adjudicación se basó entre otros, en los criterios que a continuación se marcan:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Mejores condiciones comerciales | <input checked="" type="checkbox"/> Satisfacción de características | <input checked="" type="checkbox"/> Especialización de los oferentes |
| <input type="checkbox"/> Mejor tiempo de entrega:                   | <input checked="" type="checkbox"/> Marca requerida: Nissan         | <input type="checkbox"/> Suministro simultáneo.                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Calidad requerida               | <input type="checkbox"/> Servicios adicionales ofrecidos sin costo: | <input checked="" type="checkbox"/> Por partida a un oferente        |

**ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR EL OFERENTE**

La adjudicación se aceptó por el oferente en las condiciones derivadas del acto relativo, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento en sus términos y formalidades, tomando en cuenta las siguientes:

**OBSERVACIONES**

a) **Considerando:** Atendiendo la solicitud de la Subdirección de Control Vehicular a través de la L.C. Nohemí Suárez González para la adquisición de quince vehículos Nissan tipo Tsuru GSII, destinados como equipo de transporte para los Servidores Públicos Judiciales. Estas nuevas unidades serán de uso constante para recorrer distancias que existen entre las diferentes áreas jurisdiccionales (Juzgados y Salas) y áreas administrativas de nuestra Institución, ubicadas en los distintos Municipios de nuestra entidad.

En virtud de que fue designado un presupuesto para la sustitución de vehículos que tienen una antigüedad de diez años y más, así como aquellos que han rebasado los doscientos mil kilómetros; vehículos que representan un riesgo para el personal que hace uso de estos, motivo por el cual se justifica la sustitución parcial del parque vehicular de nuestra Institución.

Por otra parte derivado de los siniestros de tres vehículos automotores propiedad del Poder Judicial del Estado de México, que se presentaron en el periodo comprendido del 15 de mayo de 2012 al 15 de mayo del presente año; en el cual la compañía de seguros Qualitas dictaminó la pérdida total de las unidades, por lo que nuestra Institución recuperó la cantidad de \$188,347.00 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.). Motivo por el cual la Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra Coordinadora Administrativa del Consejo de la Judicatura, solicita se adquiera una camioneta Pick Up, la cual se liquidará con el monto recuperado y se asignará a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, lo que contribuirá a que personal de dicha instancia se desplace con mayor facilidad generando ahorro en combustible y peajes, reduciendo inconvenientes por motivos de tránsito.



**b) Solicitud:** La Subdirección de Control Vehicular a través de la L.C. Nohemí Suárez González, después de realizar un análisis comparativo de precios de las unidades y su costo de mantenimiento, solicita vehículos de la marca Nissan con la finalidad de homologar en marca y tipo con los que actualmente se tienen, para poder realizar la función de la impartición de justicia que tiene encomendada nuestra Institución. Aunado a esto se cuenta con la experiencia propia del buen rendimiento, funcionamiento, bajos costos de mantenimiento, además de que se tiene un buen manejo de las citadas unidades. Y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública a través del Arq. Isaías González Plata solicita se adquiera una camioneta Nissan Pick Up con los recursos obtenidos por los siniestros de tres vehículos, lo cual fue previamente aprobado por la Consejera, Coordinadora Administrativa Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.

**c) Justificación:** Para cumplir con lo solicitado, se hizo llegar invitación a empresas especializadas en el giro de compra y venta de automóviles de la marca: NISSAN; las cuales cuentan con los recursos técnicos, financieros y la experiencia para el suministro de bienes, además pueden cumplir en tiempo y forma, siendo estas: Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., Automotores de Satélite, S.A. de C.V. y Autos Eca, S.A. de C.V.; empresas distribuidoras autorizadas por NISSAN Mexicana, S.A. de C.V. en plazas del Estado de México.

**d) Resultando:** En virtud de que los precios se encuentran controlados por el fabricante y por ende las propuestas de las agencias son las mismas se propone la adjudicación conforme al cuadro siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	CANTIDAD
1	Nissan Tsuru GSII transmisión estándar modelo 2014, en color a elección de la Institución convocante.	Autos Eca, S.A. de C.V.	15
2	Nissan Pick Up NP300, transmisión estándar, modelo 2013, en color blanco.		1

**e) Plazo de entrega:** Será dentro de los **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la confirmación del pedido y fecha de fallo por parte de la Institución convocante.

**f) Lugar de entrega:** Nicolás Bravo Norte Núm. 201, Colonia Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

**g) Forma de Pago:** Se liquidará dentro de los **veinte días hábiles** contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

**h) Una vez realizado el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, con las facultades que le confieren al Comité de Adquisiciones y Servicios los artículos 13.22, 13.23, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción I, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92 y 94 fracción II, de su Reglamento, se procede a realizar la adjudicación directa en favor de la empresa: AUTOS ECA, S.A. DE C.V.**



i) La empresa adjudicada si dejara de cumplir con las condiciones pactadas relativas a la presente adjudicación, acepta la aplicación de las sanciones económicas y administrativas que resulten procedentes del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

j) La empresa adjudicada se compromete a entregar los bienes conforme a lo descrito en la propuesta técnica y económica presentada a esta Institución.

k) La empresa adjudicada se compromete a entregar una **garantía de cumplimiento de contrato**, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Poder Judicial del Estado de México, con vigencia mínima de doce meses; dicha garantía deberá entregarla la empresa adjudicada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

l) La empresa adjudicada se compromete a entregar una **garantía por defectos y vicios ocultos**, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado; mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Poder Judicial del Estado de México, con vigencia mínima de tres años, dicha garantía deberá entregarla la empresa dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.

m) La empresa adjudicada se compromete a entregar la póliza de garantía que ofrece el fabricante de los automóviles conforme a sus políticas: de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. **tres años o 60,000 kilómetros**, lo que ocurra primero.

n) La empresa adjudicada acepta expresamente que en caso de no entregar los bienes objeto de la adjudicación directa en la fecha promesa de entrega con las características y bajo las condiciones pactadas, se procederá a la cancelación de la adjudicación de las partidas indicadas, así como hacerse acreedor a las sanciones y penas que están establecidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como sus correlativos.

o) Se hace constar que en el presente acto se presentó el representante de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, M. en D. Lorenzo Hernández Morales con las facultades que le otorgan los artículos 13.22, 13.23 y 13.24 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 45, 46 y 47 de su Reglamento.

p) Los representantes de las áreas usuarias a través de la L.C. Nohemí Suárez González Subdirectora de Control Vehicular y Arq. Isaías González Plata Director de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, manifiestan en este acto que aceptan la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada.



q) No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto relativo, a las 11:15 horas del día treinta de septiembre de dos mil trece, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTA

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIÉSTRA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA FINANCIERA

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

M. EN D. LORENZO HERNÁNDEZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA

ÁREA JURÍDICA

LIC. GERARDO REBE GÓMEZ ESTRADA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREAS USUARIAS

L.C. NOHEMÍ SUÁREZ GONZÁLEZ  
SUBDIRECTORA DE CONTROL VEHICULAR

EMPRESA ADJUDICADA

AUTOS ECA, S.A. DE C.V.

ARQ. ISAIAS GONZÁLEZ PLATA  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA

<u>ELABORO</u>	<u>REVISO</u>
<u>VALENTÍN PEDRAZA RICO</u> LÍDER DE PROYECTO	<u>C.P. JORGE VALLE AGUILAR</u> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AUTOMÓVILES MODELO 2014 TIPO TSURU GSII DE LA MARCA NISSAN Y CAMIONETA PICK UP NP300 MODELO 2013 DE LA MARCA NISSAN, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-494/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA AUTOS ECA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA LADRÓN DE GUEVARA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES NISSAN TSURU TIPO GSII, MODELO 2014 Y CAMIONETA PICK UP NP300 DE LA MARCA NISSAN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-494/2013, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

#### SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO (84091), DEL LIBRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (1524) DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO DE LA NOTARIA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (95654), DEL LIBRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1894) DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE EN LA NOTARIA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AEC040927478.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA LADRÓN DE GUEVARA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (12,937), DEL TOMO CIENTO VEINTITRÉS (CXXIII), DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64) DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, SEMI-NUEVOS Y USADOS; COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE REFACCIONES, PIEZAS DE REPUESTO, PARTES Y ACCESORIOS EN GENERAL PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

**D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.**

**E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A MINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
1	AUTOMÓVIL NISSAN TSURU TIPO GSII TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2014, COLORES:	\$ 1,918,200.00	
	<b>Color</b>		<b>Cantidad</b>
	Gris Oxford		Tres
	Plata Glaciar		Cuatro
	Rojo Burdeos		Cinco
	Sandstone	Tres	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		
2	CAMIONETA NISSAN PICK UP NP300, MODELO 2013.	\$ 169,556.00	
	<b>Color exterior</b>		<b>Cantidad</b>
	Blanco		Uno
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'087,756.00</b>	



CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-494/2013**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR", CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR EL SUMINISTRO O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGA LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-494/2013**, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", EL CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**.

#### CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE TOTAL QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$2,087,756.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS INCLUIDOS.

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE **PAGARÁN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS

#### SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", SITA EN **EDIFICIO CENTRAL DE TOLUCA**, CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.



**SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**OCTAVA.- GARANTÍAS DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS**; CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS ATENDIENDO SU PROPIA NATURALEZA.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SE REALIZARA LA DEVOLUCIÓN UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS TRES AÑOS ESTABLECIDOS, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

**NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL PERIODO DE **TRES AÑOS Ó 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE GARANTÍA DE NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, EN SU CASO SUSTITUIRÁN EL BIEN, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" NICOLÁS BRAVO NORTE, No. 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; AVENIDA REVOLUCIÓN NUMERO 64 BIS M SN LT1, BOSQUES DE SAN JAVIER, C.P. 55025 EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



**DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

**DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL COMPRADOR"

**MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO  
 BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
 JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
 JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

"EL VENDEDOR"

**AUTOS ECA, S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CIUDADANO ALBERTO LADRÓN DE  
 GUEVARA LADRÓN DE GUEVARA**

**TESTIGOS**

**LICENCIADA EN DERECHO TERESITA DEL  
 NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA  
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

**LICENCIADO EN DERECHO JUAN  
 MANUEL TELLES MARTÍNEZ  
 JUEZ CONSEJERO**